



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICACION No. 2021 - 00249- 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 10/06/2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la niña G.M.G. representada por su progenitora YENNY LUCIA GUALDRON CORREA, en contra de FERNEY MANTILLA GARCIA, y por las siguientes sumas:

“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra del señor FERNEY MANTILLA GARCIA y a favor de la menor GABRIELA MANTILLA GUALDRON -representado por su YENNY LUCIA GUALDRON CORREA-, por las siguientes sumas:

1.- La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$651.518.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de octubre a diciembre de 2013.

2.- La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.656.631.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014.

3.- La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.753.864.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015.

4.- La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.940.301.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016.

5.- La suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3.109.368.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017.

6.- La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.236.541.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018.

7.- La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.339.463.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019.

8.- La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.466.363.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020.

9.- La suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.761.086.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a junio de 2021.

SEGUNDO.- Librar mandamiento por las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de julio de 2021, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.”

El demandado quedó notificado a través de curador ad-litem, quien contestó la demanda sin formular excepciones.



Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Sin Condena en costas.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el señor FERNEY MANTILLA GARCIA y a favor de la niña G.M.G. representada por su progenitora YENNY LUCIA GUALDRON CORREA, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 23/08/2022, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: Sin Condena en costas.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 28 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 137 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS- Secretaria